

SANTIAGO, 17 ABR. 2014

INFORME Nº 2

EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2013 EN RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2013, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.09.2013 se publicó en el Diario Oficial Nº 40.661, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2013, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a "Concesiones de Radiodifusión Sonora", en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

SOI	SOLICITUDES NUEVAS								
Región	Comunitaria Ciudadana								
1	Pozo Almonte								
3	Diego de Almagro								
5	Casablanca, Concón, Los Andes, San Felipe								
6	Coinco, Doñihue, Rancagua, Rengo, Santa Cruz								
7	Colbún, Curicó, Linares, Longaví, Molina, Pencahue								
	Coelemu, Curanilahue, Hualqui, Los Álamos, Quilleco,								
8	Quillón, San Pedro de La Paz, Talcahuano, Tomé								
9	Carahue, Temuco								
14	Valdivia								
10	Fresia, Puerto Montt, Rio Negro								
11	Chile Chico								
12	Natales, Porvenir								
	Buin-Maipo-Paine, El Monte, La Florida, La Reina, Lo								
	Barnechea, Lo Prado, Melipilla, San Bernardo, San José de								
13	Maipo								

2. Por Resolución Exenta Nº 3.836, de 08.10.2013, publicada en el Diario Oficial Nº 40.682, de 15.10.2013, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana					
1	Pozo Almonte					
5	Casablanca, Concón, Los Andes, San Felipe					
6 Coinco, Doñihue, Rancagua, Rengo						
7 Colbún, Curicó, Linares, Molina, Pencahue						
8 Curanilahue, Hualqui, San Pedro de La Paz, Talcahuano, Tomé						
9	Temuco					
14	Valdivia					
10	Fresia, Puerto Montt, Rio Negro					
12	Natales, Porvenir					
	Buin-Maipo-Paine, El Monte, La Florida, La Reina, Lo Barnechea, Lo					
13	Prado, Melipilla, San Bernardo, San José de Maipo					

- 3. Mediante Resolución Exenta Nº 4.552, de 21.11.2013, publicada en el Diario Oficial Nº 40.719, de 29.11.2013, que rectificó la Resolución de exclusión del concurso correspondiente al 3^{er} cuatrimestre de 2013, en el sentido de excluir la localidad de Punta Arenas, XII Región, en la modalidad de frecuencia modulada, frecuencias 99,1 y 99,7 MHz, las que en consecuencia, no estarán disponible en este concurso.
- 4. Por Resolución Exenta Nº 4.129, de 25.10.2013, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- 5. El día 11.12.2013 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas	
3	Diego de Almagro	
8	Los Lamos	
8	Quilleco	
9	Carahue	
11	Chile Chico	

6. En el momento de la apertura la Comisión efectuó las siguientes observaciones:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
SUBTEL SUBTEL Sobre Sobre(s)	98.994	En los anexos se hace referencia a "Agrupación de Apoyo y Fortalecimiento Familiar Refugio", en circunstancias que en las carátulas de las carpetas y sus respectivos sobres se señala como postulante "Agrupación de Apoyo y Fortalecimiento Renuevo.		

De conformidad con la Resolución Exenta Nº 4.768 de 09.12.2013, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el cual no efectuó observaciones en dicho acto, sin embargo, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3º, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
GRUPO JUVENIL CAMINO AL FUTURO DE RANGUELMO	98.430	98.439	98.441	En el Anexo Nº 9 no se especifica la comuna o agrupación de comunas a la que postula. En los sobre S1, S2, y S3, no existe claridad respecto a la localidad a la cual postula, a Coelemu o Ranguelmo.



7. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2013, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
. 6	Santa Cruz	2
7	Longaví	1
8	Coelemu	1
8	Quillón	1
	Total	5

8. Sobre la evaluación:

8.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción								
K _T	Proyecto Técnico								
K _E	Requisitos Especiales								
Kz	Cálculos Zona de Servicio								
K _X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).								

Puntaje por factor, excepto K _x	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E]K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}$$
; $\mathbf{d_P}$: Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).

Para valores de $d_P \le 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de d $p \le 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

- 8.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:
 - 8.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	$5.000 \mu V/m (74 dB \mu V/m)$
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	$2.000 \mu V/m (66 dB \mu V/m)$
Menor o igual a 2.000	$500 \mu V/m (54 dB \mu V/m)$

- 8.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:
 - 8.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta Nº 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta Nº 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 8.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
 - 8.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 8.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 8.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 8.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el KX por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 8.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 8.2.4 anterior.



- 8.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
- 9. En En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1^a columna indica el número correlativo del participante, en la 2^a columna se identifica al participante; la 3^a, 4^a, 5^a, 6^a, 7^a, y 8^a columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9^a columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10^a señala el estado actual (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A)

Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma comuna, o es la única solicitud para la comuna respectiva.

Pendiente (P)

Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos de otro participante para la misma concesión.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

10.1. COMUNA: Santa Cruz- 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACION DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR REFUGIO

N°	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.992 98.993 98.994	De acuerdo a la información solicitada en la letra i) del art. 3 de las bases técnicas, la postulante no adjunto el archivo de las cotas empleadas para la realización de los cálculos.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Queda pendiente el resultado final de la evaluación de la solicitud a la aclaración de la notificación del oficio que formula reparos.	P
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	КТ	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Queda pendiente el resultado final de la evaluación de la solicitud a la aclaración de la notificación del oficio que formula reparos.	Р
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.276 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	КТ	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Queda pendiente el resultado final de la evaluación de la solicitud a la aclaración de la notificación del oficio que formula reparos.	Р

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA

N°	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
INGRESO							
97.841	Sin Reparos						
97.851							
97.852							



RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Cruz

TATO	DADTICIDANTE	\mathbf{K}_{T}		$\mathbf{K}_{\mathbf{E}}$		$K_{\mathbf{Z}}$		$\mathbf{K}_{\mathbf{X}}$		$\mathbf{K}_{\mathbf{P}}$		$\mathbf{P}_{\mathbf{T}}$		EF
Nº	PARTICIPANTE	1ª	2ª	1 ^a	2 ^a	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1 a	2 ^a	EF
1	AGRUPACIÓN DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR REFUGIO	0		2		2		2		0.97		0		р
2	JUNTA DE VECINOS CORDILLERA	2		2		2		2		1,0		100		р

Queda pendiente el resultado final del concurso para la comuna de **Santa Cruz**, a lo que se resuelva respecto de la solicitud de aclaración de la notificación del oficio que formula reparos.

OBSERVACIONES:

AGRUPACION DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR REFUGIO

- En los anexos se hace referencia a "Agrupación de Apoyo y Fortalecimiento Familiar Refugio", en circunstancias que en las carátulas de las carpetas y sus respectivos sobres se señala como postulante "Agrupación de Apoyo y Fortalecimiento Renuevo".
- La postulante omite la dirección de la planta trasmisora y las coordenas geográficas en la solicitud de concesión, sin embargo, de la información entregada en la carpeta técnica, se puede deducir que las coordenadas geograficas son las mismas que el estudio, por lo que la dirección del estudio y la planta transmisora son idénticas.

JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA

10.4. COMUNA: Longaví-107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL CANTETOA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.848	Sin Reparos	110000000					
97.849 97.850							
<i>y</i> , 100 0							

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LONGAVÍ

770	DADTICIDANTE	PARTICIPANTE K _T		T	K	E	K	$\zeta_{\mathbf{Z}}$	K	K _X K _P P _T		P_{T}	ישרישו	
Nº	PARTICIPANTE	1ª	2ª	1 ^a	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1 ^a	2 ^a	1ª	2 ^a	Lr
	AGRUPACIÓN													
	CULTURAL	2		2		2		2		1		100	-	Α
	CANTETOA													

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **AGRUPACIÓN CULTURAL CANTETOA**, la concesión ofrecida para la localidad de **LONGAVÍ**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL CANTETOA



10.4. COMUNA: Coelemu - 107,3 MHz	10.4. COMI
-----------------------------------	------------

PARTICIPANTE: GRUPO JUVENIL CAMINO AL FUTURO DE RANGUELMO

N°	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
INGRESO							
98.430	Sin reparos.						
98.439							
98.441							

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COELEMU

NTO	PARTICIPANTE	K	ζ_{T}	K	E	K	Z	K	X	K	P		P _T	EF
Nº	PARTICIPANTE	1 ^a	2 ^a	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1 a	2ª	1ª	2ª	LL
	CENTRO													
	CULTURAL VALLE	2		2		2		2		1		100	-	A
	DE FE													

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, a GRUPO JUVENIL CAMINO AL FUTURO DE RANGUELMO, la concesión ofrecida para la localidad COELEMU.

OBSERVACIONES:

GRUPO JUVENIL CAMINO AL FUTURO DE RANGUELMO

10.4. COMUNA: Quillón- 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL VALLE DE FE

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE
97.900	De acuerdo al	6 BT	KT	0	La postulante	Se acepta el	2
97.901	articulo 24 A de la				argumenta que		
97.902	Ley 18,168, y lo				conforme al	toda vez que	
31.267	especificado en el				artículo 6° de	_	
31.207	artículo 6 de las					responsabilidad de	
	No. 40 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -				técnicas del		
	Bases Técnicas,				concurso,	solicitar la	
	los concesionarios					recepción de obras a	
	no podran iniciar					la Subtel con un	
	servicio sin que					plazo al menos de	
	sus obras e				rango señalado,	30 días de la fecha	
	instalaciones				pensando en	de inicio de servicio.	
	hayan sido					Teniendo en	
5	autorizadas por					consideración, que	
	Subtel, teniendo					si no cumple con lo	
	un plazo para				ejecución del	establecido en el	
	recepcionarlas de				proyecto	artículo 24 A de la	
	30 días, contado				largamente	Ley 18.168, podrá	
	1000 PG 1000000000 2 1 10 10				anhelado. Con		
	desde la fecha de				el fin de		
	presentación de la				ajustarse	señalado en el	
	solicitud para la				administrativa	artículo 36° del	
	recepción de				_	mismo cuerpo legal.	
	obras. Por lo que				regula la ley		
	el plazo que debe				para efectos de		
	establecerse entre				la recepción de		
	el termino de				obras, adjunta		
	obras e inicio de				nuevo Anexo		
	servicio debe ser				N° 2, donde se		
	al menos de 30				ha enmendado		
					el plazo para		
	días para poder				inicio de		
	dentro de plazo		į		servicio.		
	solicitar la				Asimismo,		
	recepción de				agradece tener		
	obras.				por subsanado		
					el reparo,		
					teniendo		
					especial		
					consideración		
					que no afecta el		
					principio		
					finalista ni se		
					vulnera el		
					principio de		
					igualdad con		
					otro		
					proponente.		



RESUMEN PUNTAJE COMUNA: QUILLÓN

NYO.	DADTICIDANTE	K _T		K	K _E K _Z		Z	$\mathbf{K}_{\mathbf{X}}$		$\mathbf{K}_{\mathbf{P}}$		$\mathbf{P_{T}}$		EF
Nº	PARTICIPANTE	1 ^a	2 ^a	1ª	2ª	1 ^a	2ª	1 ^a	2ª	1ª	2ª	1ª	2 ^a	EF
	CENTRO CULTURAL VALLE DE FE	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** al **CENTRO CULTURAL VALLE DE FE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quillón**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL VALLE DE FE

11. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME Nº 1

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Santa Cruz	6	AGRUPACION DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR REFUGIO	98.993	0	P	Pendiente
		JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA	97.851	100	P	Pendiente
Longaví ¹	7	AGRUPACION CULTURAL CANTENTOA	97.849	100	A	Asignación
Coelemu ¹	8	GRUPO JUVENIL CAMINO AL FUTURO DE RANGUELMO	98.439	100	Α	Asignación
Quillón	8	CENTRO CULTURAL VALLE DE FE	97.901	100	Α	Asignación

Nota:

12. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de asignación de concesiones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

F/RDC/rdc

¹: Asignada en la primera etapa de la evaluación.